GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Cultura y Turismo

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SCCMCPS0037-19

INFORME FINAL

OBJETO: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PINTURA Y REPARACION DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL OLEGARIO RIVERA."**

DOCUMENTOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar la evaluación de la propuesta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía SCCMCPS0037-19, en las condiciones señaladas en la Invitación Pública.

1. PROPUESTA CON EL PRECIO MAS BAJO:

PROPONENTES	*VALOR PROPUESTA*
"CEMTID S.A.S" Nit. 901292241-9	*$ 23.177.039,*

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES:

"CEMTID S.A.S" "

CAPACIDAD JURIDICA			
DOCUMENTO	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***OBSERV.***
Carta de presentación de la propuesta	X		
Fotocopia de Cédula de Ciudadanía	X		
Certificado de Existencia y Representación legal		X	No se pudo verificar dicho documento, puesto que está en formato distinto a lo recomendado por la Entidad en la plataforma del Secop 2; afectando el principio de la interoperabilidad, por lo tanto, se requiere convertirlo y adjuntarlo en PDF

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SCCMCPS0037-19

INFORME FINAL

			con un tamaño de no más de 50 MB, dentro de los términos concedidos para la subsanación
Documento formas de participación conjuntas.	N.A		
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social	X		
Fotocopia del Registro Único Tributario	X		
Verificación Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X		Verificación #130484522
Verificación Certificado de Responsabilidad Fiscal	X		Verificaciones # 9012922411907151 50828 y 1063075366190715 151007
Verificación Certificado de Antecedentes Judiciales	X		
Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas correctiva RNMC	X		Validación No. 7403174
Compromiso anticorrupción.	X		
Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	X		

Una vez revisada la documentación requerida en la Invitación Pública, se determinó que **"CEMTID S.A.S"**, NO CUMPLE con los requisitos de la capacidad Jurídica exigidos, es decir, se califica como NO HABILITADO JURIDICAMENTE, ya que el oferente no subsanó el documento requerido por el Comité Evaluador

CAPACIDAD TECNICA		
DOCUMENTO	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***
EXPERIENCIA: Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en mantenimiento y/o reparación de muebles y enseres, de iguales o similares características al requerido para el presente proceso de selección, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados.		X

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Cultura y Turismo

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SCCMCPS0037-19

INFORME FINAL

Ejecutados y terminado, cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.		

Factor	Verificación
Técnico	No Cumple

Una vez revisada la documentación requerida en la Invitación Pública, se determinó que "CEMTID S.A.S", NO CUMPLE con los requisitos del Factor Técnico exigido, es decir, se califica como NO HABILITADO TECNICAMENTE, debido a que el proponente no aportó mencionada certificación que acredite la experiencia específica, dentro d los términos concedidos para el efecto.

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONOMICO		
DOCUMENTO	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***
Oferta económica		X

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL Y EVALUACION DE OFERTAS, de la invitación publica la propuesta NO CUMPLE en razón de que la oferta económica presenta precios muy por debajo del presupuesto oficial.

La Entidad Estatal le solicitó **ACLARACIÓN** frente a la oferta económica presentada, teniendo en cuenta, que la misma equivale al 51.45% del costo total estimado por el Ente Territorial, siendo necesario requerirlo en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 a saber, la cual, el oferente no presentó Justificación alguna.

> "**Oferta Con Valor Artificialmente Bajo.** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido...)"*

Cabe recordar que el futuro contratista debe sufragar los costos de insumos, equipo, personal, traslados, que permitan el desarrollo de las actividades necesarias para la consecución del objeto del presente contrato.

Así mismo, se advierte que el futuro contratista debe cumplir a detalle con cada una de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a suministrar a la Entidad establecidos en la oferta económica y obligaciones del contrato como es el pago de estampillas, dentro del plazo estipulado para ello, lo cual deberá estar respaldado través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dentro de la cual deben estar incluidos los amparos que se indican en el numeral "***5.8 Garantías de la Invitación Publica***".

Igualmente, es importante precisar que el futuro contratista asume la responsabilidad por lo precios ofertados y no podrá durante la ejecución del contrato, presentar reclamaciones económicas, o entregar bienes o prestar servicios que no cumplan con la calidad estándar del mercado. La sección tercera del Consejo de Estado en relación con la oferta con valor artificialmente bajo ha expresado:

"*Si bien es cierto que La Ley 80 de 1993, no contiene una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, como tampoco ha definido aquellas situaciones que podían generar precios artificialmente bajos en las ofertas presentadas por los proponentes; también lo es, que en algunas de sus regulaciones hizo referencia al tema de los precios del mercado como aspecto determinante en la comparación de los ofrecimientos recibidos, tal como quedó registrado al tratar el contenido y alcance del artículo 29, e igualmente lo hace en el artículo 26 al consagrar el principio de la responsabilidad que informa la actividad contractual, concretamente en el numeral 6° que determina responsabilidad para el contratista por la presentación de propuestas en las cuales se fijaran condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte. Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".*[1] (Subrayado fuera texto).

Teniendo en cuenta el análisis de las condiciones de mercado efectuado por EL DEPARTAMENTO DEL HUILA previa apertura del proceso de Mínima Cuantía No. SCCMCPS037-19, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PINTURA Y REPARACION DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES DE LA BIBLIOTECA

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA - Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064- 01(17783) Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2008) Consejero ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR.

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SCCMCPS0037-19

INFORME FINAL

DEPARTAMENTAL OLEGARIO RIVERA", y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "***Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido*", en este orden de ideas se procede a requerirlo para que dentro del término establecido en el cronograma para subsanar, explique y acredite las razones que sustentan el valor ofrecido en la propuesta económica, conforme al artículo antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité evaluador procede a evaluar la Segunda Propuesta con el menor valor

2. SEGUNDA PROPUESTA:

PROPONENTES	*VALOR PROPUESTA*
"INDUSOLUCIONES G.R. S.A.S.," NIT. # 901.160.510 - 9	*$ 30.031.130,00*

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES:

"INDUSOLUCIONES G.R. S.A.S." "

CAPACIDAD JURIDICA			
DOCUMENTO	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***OBSERV.***
Carta de presentación de la propuesta	X		
Fotocopia de Cédula de Ciudadania		X	El oferente dentro de los términos concedidos para la subsanación conforme al cronograma de la invitación no aporta dicho documento exigido en la condición (IV) numeral 6.1.3 de las condiciones generales "Capacidad Juridica,

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Cultura y Turismo

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SCCMCPS0037-19

INFORME FINAL

Certificado de Existencia y Representación legal	X		El comité evaluador acepta los argumentos expuestos por el proponente, determinando que dicho requisito queda subsanando.
Documento formas de participación conjuntas.	N.A		
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social	X		
Fotocopia del Registro Único Tributario	X		
Verificación Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X		130142496 y 30142599
Verificación Certificado de Responsabilidad Fiscal	X		Verificación No. 551617871907151130 20 Y 900068845190715113 515
Verificación Certificado de Antecedentes Judiciales	X		
Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas correctiva RNMC	X		validación 7398968
Compromiso anticorrupción.	X		
Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	X		

Una vez revisada la documentación requerida en la Invitación Pública, se determinó que "INDUSOLUCIONES G.R. S.A.S", NO CUMPLE con los requisitos de la capacidad Jurídica exigidos, es decir, se califica como NO HABILITADO JURIDICAMENTE, por las razones expuestas en las observaciones del requisito no subsanado.

CAPACIDAD TECNICA		
DOCUMENTO	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***
EXPERIENCIA: Los oferentes deberán acreditar experiencia especifica en mantenimiento y/o reparación de muebles y enseres, de iguales o similares características al requerido para el presente proceso de selección, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados.		X

Ejecutados y terminado, cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.		

Factor	Verificación
Técnico	No Cumple

Una vez revisada la documentación aportada para la subsanación del requisito técnico (experiencia específica) en la Invitación Pública, se determinó que "INDUSOLUCIONES G.R. S.A.S.", NO CUMPLE con los requisitos de los mismos, es decir, se califica como NO HABILITADO TECNICAMENTE, debido a lo siguiente: Recibida la información con los respectivos documentos aportados por el proponente como objeto de la subsanación y analizando el objeto contractual como quiera que se está interviniendo un bien de carácter público se procede a realizar la verificación con la Alcaldía de Chima – Córdoba a fin de constatar si dicha Entidad territorial había celebrado un contrato con objeto similar.
Una vez verificada la información por la el Municipio de Chima - Cordoba certifica **que no existe ningún** *contrato N°009 de 2018, cuyo objeto es "contratar los mantenimientos correctivos y preventivos para muebles y enceres de la biblioteca del municipio de Chima – Córdoba" con los contratistas Construbethel S.A.S. e INDUSOLUCIONES G.R.S.A.S.*, (se anexa certificación).
Por otra parte y teniendo en cuenta lo expuesto por la Alcaldía de Chima – Cordoba se pudo evidenciar que la información suministrada en la oferta (experiencia específica) no es consistente con la realidad lo cual genera duda e induce a error a la administración. Es así que conforme a lo establecido al numeral 3.5. Causal 21. "*La información suministrada en la oferta no sea consistente con la realidad*" de las condiciones generales de la invitación, el comité evaluador determina rechazar la oferta.

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONOMICO		
DOCUMENTO	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***
Oferta económica	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité evaluador procede a evaluar la Tercera Propuesta con el menor valor

3. TERCERA PROPUESTA:

PROPONENTES	*VALOR PROPUESTA*
"CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA C.C. # 12122960	*$ 30634.456,*

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Cultura y Turismo

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SCCMCPS0037-19

INFORME FINAL

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES:

"CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA"

CAPACIDAD JURIDICA			
DOCUMENTO	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***OBSERV.***
Carta de presentación de la propuesta	X		
Fotocopia de Cédula de Ciudadania	X		
Certificado de de Inscripción en el Registro Mercantil	X		
Documento formas de participación conjuntas.	N.A		
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social	X		N° Planilla:8653286360, Tipo de Planilla: I
Fotocopia del Registro Único Tributario	X		
Verificación Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X		Verificación #130538120
Verificación Certificado de Responsabilidad Fiscal	X		Verificación # 1212296019071611 1546
Verificación Certificado de Antecedentes Judiciales	X		
Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas correctiva RNMC	X		Validación No. 7415497
Compromiso anticorrupción.	X		
Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	X		

Una vez revisada la documentación requerida en la Invitación Pública, se determinó que "CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA", CUMPLE con los requisitos de la capacidad Jurídica exigidos, es decir, se califica como HABILITADO JURIDICAMENTE, por lo que se exhorta al proponente para que subsane dentro del término establecidos en el cronograma del pliego de la misma.

CAPACIDAD TECNICA		
DOCUMENTO	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***
EXPERIENCIA: Los oferentes deberán acreditar experiencia especifica en mantenimiento y/o reparación de muebles y enseres, de iguales o similares caracteristicas al requerido para el presente proceso de selección, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados.	X	

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Cultura y Turismo

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SCCMCPS0037-19

INFORME FINAL

Ejecutados y terminado, cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.		

Factor	Verificación
Técnico	Cumple

Una vez revisada la documentación requerida en la Invitación Pública, se determinó que "CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA", CUMPLE con los requisitos del Factor Técnico exigidos, es decir, se califica como HABILITADO TECNICAMENTE.

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONOMICO		
DOCUMENTO	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***
Oferta económica	X	

Una vez revisada la documentación requerida en la Invitación Pública, se determinó que "CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA", CUMPLE con los requisitos de Oferta Económica exigidos, es decir, se califica como HABILITADO.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: Se recomienda al ordenador del gasto adjudicar la presente invitación al proponente "CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA" quien cumplió con los requisitos habilitantes de la invitación y cuya oferta es por el valor de *$ 30.634.456.*

Neiva, Julio 19 de 2019.

MIGUEL DARIO POLANIA
Evaluador - Factor Técnico y Económico

CARLOS EDUARDO CUELLAR ARTEAGA
Evaluador - Capacidad Jurídica

Re: Fw: SOLICITUD DE INFORMACION

De: secretariadedesarrolloyplaneacion @chima-cordoba.gov.co (secretariadedesarrolloyplaneacion@chima-cordoba.gov.co)

Para: carolinacastro28@yahoo.com

Fecha: jueves, 18 de julio de 2019, 03:23 p. m. GMT-5

Señora.
Carolina Castro
Contratista Gobernación del Huila
Cel: [illegible]
E.S.D.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información de Fecha 17 de Julio de 2019.

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente medirijo a usted, dando respuesta a su solicitud de información. una vez revisado todos los contratos suscritos en el año 2018 por esta alcaldía, se pudo constatar **que no existe ningún** contrato N° 009 de 2018, cuyo objeto es "Contratar los mantenimientos correctivo y preventivo de muebles y enseres de la biblioteca del Municipio de Chima - Cordoba. con los contratistas CONTRUBETHEL S.A.S Y INDUSOLUCIONES GR S.A.S.

Quedo atento a cualquier inquietud de su parte.

Cordialmente,

JORGE MIGUEL AGRESOT LÓPEZ
Secretario de Desarrollo y Planeación Municipal
Cel: 3005187122
Chimá-Córdoba

El mié., 17 jul. 2019 a las 17:03, Jhenny Carolina Castro Sagastuy (<carolinacastro28@yahoo.com>) escribió:

----- Mensaje reenviado -----
De: Jhenny Carolina Castro Sagastuy <carolinacastro28@yahoo.com>
Para: secretariadesarrolloyplaneacion@chima-cordoba.gov.co <secretariadesarrolloyplaneacion@chima-cordoba.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de julio de 2019, 03:57:47 p. m. GMT-5
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION

Señores:
Secretaria de Desarrollo y Planeación
Chima - Cordoba

Buenas tardes

Comedidamente solicitamos se sirva informar si se suscribió el contrato N° 009 de 2018, cuyo objeto es "Contratar los mantenimientos correctivo y preventivo de muebles y enseres de la biblioteca del Municipio de Chima - Cordoba , esto incluye reparación resane y pintura, Anexo documentos.

De ser así sírvase remitir copia del mismo y certificar, el nombre de contratistas, objeto valor, fechas de inicio y de terminación.

cordialmente;

Carolina Castro
3203444145
(Contratista Gobernacion del Huila)